



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 065 -2016-SERFOR-DE

Lima, 01 ABR. 2016

VISTO:

Los Informes Técnicos Nº 047 y 053-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 23 y 29 de marzo del 2016 respectivamente, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal Nº 076 -2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 1 de abril del 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley Nº 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la Ley en mención, señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y asimismo señala que estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, asimismo, el artículo 45 de la misma Ley, dispone que: "Los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento";

Que, de otro lado, el artículo 44, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema, y que dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 45 del citado Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran criterios como la intensidad del aprovechamiento, la extensión del área, el nivel de impacto de las operaciones, la caracterización del recurso, el nivel de mecanización y la continuidad de intervención; y que el Nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos;



Que, asimismo, el artículo 46 del Reglamento en mención considera a la Declaración de Manejo – DEMA, como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo y que debe incluir las prácticas silviculturales a realizar;

Que, el artículo 29 del referido Reglamento señala, respecto como una de las obligaciones de las comunidades campesinas o comunidades nativas con títulos habilitantes, el de presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación luego de ser aprobado;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Políticas y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La resolución y los "Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas" serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Fabiola Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre



"Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas"



Contenido

	Página
I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	3
V. GENERALIDADES	3
5.1 Definiciones	3
5.2 Acrónimos	5
5.3 Consideraciones Generales	5
VI. LINEAMIENTOS	6
6.1 Información general	6
6.2 Zonificación u ordenamiento interno del área	7
6.3 Aprovechamiento de recurso forestal maderable	7
6.4 Aprovechamiento de recurso forestal no maderable	7
6.5 Sistema de manejo y labores silviculturales	8
6.6 Medidas de protección de la Unidad de Manejo Forestal	8
6.7 Descripción de las actividades de aprovechamiento y equipos a utilizar	8
6.8 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación	9
6.9 Cronograma de actividades	9
6.10 Detalle de los anexos del formato de la DEMA	9
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
VIII. ANEXOS	10
Formato para la elaboración de la Declaración de Manejo	11 - 22



I. OBJETIVO

Definir y uniformizar los criterios técnicos para la elaboración de la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de recursos forestales en los bosques ubicados en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables de los bosques naturales primarios ubicados en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas a través del manejo forestal comunitario, en condiciones equitativas de acceso al bosque y a la distribución de los beneficios, en el marco del reconocimiento, respeto, valoración e incorporación de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas en el manejo de sus bosques.

III. BASE LEGAL

Las siguientes normas constituyen el marco legal que regula la elaboración de planes de manejo para el aprovechamiento forestal:

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, Decreto Ley N° 22175.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y toda comunidad nativa y comunidad campesina y quienes elaboren Declaración de Manejo para el aprovechamiento de recursos forestales en los bosques ubicados en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas que se encuentren en selva alta y selva baja.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Aprovechamiento sostenible:** Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
- b. **Árbol semillero:** Individuo seleccionado por sus características fenotípicas deseables para la recolección de semillas que permita garantizar la regeneración de las especies forestales de interés.
- c. **Bosque:** Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- d. **Bosque primario:** Bosque natural con composición específica original caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.
- e. **Diámetros Mínimos de Corta:** Diámetro establecido para el corte de árboles de especies forestales maderables comerciales, medido a la altura del pecho (1.30 m).
- f. **Conocimiento tradicional o colectivo:** Conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades y usos y características de la diversidad biológica. El componente intangible contemplado en la Decisión 391, que aprueba el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, incluye este tipo de conocimiento.
- g. **Especies amenazadas:** Especies categorizadas en peligro crítico, en peligro y vulnerable, conforme la clasificación oficial.
- h. **Manejo forestal comunitario:** Conjunto de actividades orientadas al aprovechamiento sostenible y la conservación de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, realizadas por pueblos indígenas, comunidades nativas y comunidades campesinas, poblaciones ribereñas u otras poblaciones locales. Se caracteriza por la diversificación de usos, con fines maderables, no maderables, fauna silvestre y otros, bajo modelos de negocios individuales o colectivos en asociación con empresas y entidades en el aprovechamiento desde el nivel del autoconsumo, hasta comercial, de diversa magnitud.
- i. **Selva Alta:** Ecorregión comprendida entre las vertientes occidentales andinas del norte y las vertientes orientales de todo el flanco este de los Andes. Existen bosques lluviosos y secos, cuya estructura y características ecológicas van cambiando con la altura. Reciben diversos nombres: selva alta, bosques lluviosos de altura y ceja de montaña.
- j. **Selva Baja:** Ecorregión más extensa del país, conocido como bosque tropical amazónico.
- k. **Silvicultura:** Conjunto de técnicas que permiten el mantenimiento y regeneración del bosque y otras asociaciones vegetales forestales, a través de intervenciones en el establecimiento, la composición, la estructura y el crecimiento de la vegetación, para atender mejor los objetivos del manejo.
- l. **Unidad de Manejo Forestal:** Una o varias áreas geográficas bajo un título habilitante, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, expresados en un plan de manejo.
- m. **Uso múltiple del bosque:** Se refiere al aprovechamiento de diversas opciones de productos y servicios del bosque, que incluyen madera, productos diferentes a la madera, fauna silvestre como usos directos, pero también aquellos que se denominan usos indirectos, como el disfrute del paisaje, u otros servicios que este proporciona, entre los



cuales se puede incluir protección de biodiversidad, conservación de aguas y tierras, y captura de carbono. El concepto también refiere al mayor y mejor uso de la diversidad de especies y ecosistemas que caracterizan a los bosques, incluyendo la minimización de residuos o desperdicios por cada recurso aprovechado.

- n. **Usos tradicionales:** Surge de la relación que tienen los pueblos indígenas con las tierras, bosques, agua y otros recursos naturales. Costumbre conservada en un pueblo por transmisión de padres a hijos. Se refiere a las prácticas, rutinas y mecanismos locales de uso forestal y de fauna silvestre basadas en los conocimientos colectivos.
- o. **Zonificación u ordenamiento interno del área:** Equivale al ordenamiento comunal. Es el proceso participativo en el que se genera información sobre el territorio comunal con la finalidad de usar sosteniblemente los recursos¹, donde se determina el bosque comunal de producción.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes acrónimos:

ARFFS	: Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ATFFS	: Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
DEMA	: Declaración de Manejo Forestal
DMC	: Diámetro mínimo de corta
DNI	: Documento nacional de identidad
MINAM	: Ministerio del Ambiente
RUC	: Registro Único del Contribuyente
SERFOR	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
UMF	: Unidad de Manejo Forestal

5.3 Consideraciones Generales

5.3.1 Entidades involucradas en la aprobación de la DEMA

- a. Las ARFFS conducen el procedimiento y, de ser el caso, aprueba la DEMA presentada por la comunidad nativa o comunidad campesina. Actúan como ARFFS:
 - El Gobierno Regional donde ha culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
 - La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, donde aún no ha culminado el proceso de transferencia de funciones antes mencionado².
- b. El Ministerio de Cultura, aprueba el plan de contingencias cuando el título habilitante se encuentre en zonas colindantes a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

5.3.2 Ámbito de aplicación de la Declaración de Manejo

Las DEMA elaboradas a través del presente documento son de aplicación a ámbitos que comprenden las ecorregiones de selva alta y selva baja que, por sus características de

¹ El Programa Nacional de Conservación de Bosques del MINAM ha desarrollado una *Guía de procedimientos técnicos de zonificación para la determinación de bosques comunales para la conservación*; los principales productos de esta metodología son los mapas validados de vulnerabilidad (zonas de riesgo por pendiente, por inundación, por deslizamientos, rayos y vientos) valor bioecológico (zonas de bosques, pumas, zonas de caza de aves y mamíferos, pesca, colpas, captación de agua para la comunidad), histórico-cultural (cementeros, colegios, centros de salud, zonas arqueológicas, santuarios) y productivo (zonas agrícolas y de expansión agrícola).

² Conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

ubicación, ecológicas y abundancia de recurso forestal, otorgan posibilidades para el tipo de aprovechamiento bajo este tipo de plan.

5.3.3 Condiciones para la aplicación de la Declaración de Manejo

Las comunidades nativas y comunidades campesinas que deseen realizar el aprovechamiento forestal a través de una declaración de manejo, deben considerar las siguientes condiciones de manera concurrente:

- El volumen de aprovechamiento no debe de exceder los $650 \text{ m}^3 (\text{r})^3$ por el periodo de vigencia de la DEMA.
- No debe incluir el aprovechamiento de cedro (*Cedrela Odorata*) ni caoba (*Swietenia macrophylla*).
- El aprovechamiento debe realizarse respetándose los DMC y considerando como mínimo el 20% de árboles semilleros.
- El aprovechamiento permite el uso de motosierra y/o marcos guías para el cuartoneado de trozas.
- La DEMA tiene una vigencia de hasta 3 años como máximo.
- Luego de ejecutar una DEMA, la comunidad puede presentar una nueva DEMA para el aprovechamiento forestal en el área ya intervenida, solicitud que debe ser evaluada por la ARFFS considerando la existencia real de los recursos forestales y el potencial del área intervenida, pudiendo denegarse dicha solicitud si se determina técnicamente que el área no puede ser intervenida después de un periodo determinado.
- Para comunidades nativas y comunidades campesinas posesionarias en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación; la ARFFS debe de verificar que el área solicitada no debe encontrarse superpuesta total o parcialmente con otra solicitud de reconocimiento, titulación, cesión en uso o goce de un título habilitantes forestal o de fauna silvestre, debiendo realizarse la inspección ocular para verificar la inexistencia de conflictos.

5.3.4 Formalidades para la presentación del DEMA

- El DEMA es formulado cuando el nivel de aprovechamiento para los productos forestales maderables corresponda al nivel bajo o escala reducida, de acuerdo a lo siguiente:
 - El aprovechamiento implique bajas intensidades de aprovechamiento.
 - Prácticas que no afecten de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.
 - El aprovechamiento no genera impactos ambientales significativo
 - El aprovechamiento se realiza bajo condición directa de la comunidad.
 - Debe incluir prácticas silviculturales.
- El DEMA es suscrito por el titular del título habilitante y no requiere regente.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Información General

Se debe proporcionar datos generales de la comunidad, información sobre el periodo y responsables de elaboración y aplicación de la DEMA, así como los recursos a ser aprovechables en términos de volumen e individuos, y estimados de las utilidades.

³ (r) equivale a volumen rollizo

Asimismo, se debe señalar si se acogerá a algún régimen promocional colocando un aspa, además de incluir información sobre el o los regímenes promocionales a los que se acogería.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, el plan de manejo es formulado teniendo en consideración el ordenamiento interno determinado por la comunidad.

6.2 Zonificación u ordenamiento interno del área

Se debe proporcionar información de la zonificación u ordenamiento interna realizada por la comunidad del área donde se realizará el aprovechamiento, debiendo incluir información de las categorías de bosque, su extensión y cuánto representan del total en porcentaje del área. Se considerara información por anexo o sector según corresponda.

6.3 Aprovechamiento de recurso forestal maderable

Se debe consignar información de las especies a aprovechar consignando nombre común en español, nombre científico y nombre en idioma nativo; la ubicación de los árboles en coordenadas UTM; el número de individuos, el volumen comercial; así como la determinación de árbol semillero.

La ubicación de los árboles se realizara con equipo de GPS marcando en la posición de cada árbol.

El marcado de los árboles se realizara con pintura de color visible, de preferencia color rojo. Se hará distinción entre los arboles aprovechables (A) y semilleros (S).

6.4 Aprovechamiento de recurso forestal no maderable

Se debe consignar información de las especies no maderables a aprovechar, consignando el nombre común en español, científico y en idioma nativo; ubicación en coordenadas UTM; el tipo de producto que se aprovechará, sus unidades y cantidades; así como la identificación de los semilleros. Un ejemplo de ello se puede observar en el siguiente cuadro:

Especie	...	Producto	unidad de medida	
Nombre común español				
Aguaje		Fruto	Kilogramo	
Ungurahui		Fruto	Kilogramo	
Sangre de grado		Corteza Resina	Kilogramo Litro	
Uña de gato		Corteza	Kilogramo	
Irapay		Crisnejas	Numero	
Copaiba		Aceite	litro	
Sachajergon		Raíz	Kilogramo	
Shiringa		Lamina seca	Kilogramo	

Se deberá tener en cuenta lo desarrollado en los lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera⁴; en lo referido al tipo de inventario a realizar, al tamaño de las unidades muestrales y a la presentación de información recogida en campo.

⁴ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, aprueba lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.

6.5 Sistema de manejo y labores silviculturales

Se debe describir cada una de las actividades que se realizará para asegurar el restablecimiento de las especies de interés e incrementar el crecimiento de los futuros árboles líderes en las áreas a aprovechar, con el fin de aumentar la productividad del bosque.

Para ello como mínimo y obligatorio se deberá consignar información referida a los DMC y manejo de árboles semilleros; opcionalmente se podrá precisar algunos tratamientos tales como los indicados en el cuadro siguiente:

Tratamiento Silvicultural ⁵	Especificaciones
Limpieza del sotobosque	Se dirige a aumentar la iluminación a nivel del piso del bosque para beneficiar la regeneración comercial no establecida eliminando vegetación competidora.
Eliminación de lianas y sogas	Esta actividad se realiza antes del aprovechamiento; por lo regular, las lianas y sogas se cortan durante la tumba. La corta de lianas es necesaria para separar los árboles que están unidos por lianas, con lo que se reduce la intensidad de daños, y para abrir el dosel en preparación para el aprovechamiento.
Manejo de regeneración natural	Esta actividad puede realizarse enriqueciendo el bosque, a través de la dispersión de semillas, tratamientos al suelo en el área de dispersión de semilla, siembra directa y vivero, trasplante de plántulas a otras áreas, o favoreciendo el crecimiento de las plántulas existentes.

El manejo silvicultural del bosque se debe basar principalmente en la conservación de la regeneración natural de las especies por debajo del DMC y el mantenimiento de un stock de reserva, incluyendo los árboles semilleros, en un número mínimo de 20% por especie bajo aprovechamiento.

La regeneración natural del bosque puede ser también complementada con la reforestación, en cuyo caso se presentará la información básica pertinente sobre: objetivo de la reforestación, ubicación y extensión del área a reforestar, método de plantación a utilizar, especies, procedencia de semilla, instalación de viveros, densidad de siembra, turno esperado y destino del producto.

6.6 Medidas de protección de la unidad de manejo forestal

Las medidas de protección tienen como finalidad proteger la UMF frente a posibles amenazas externas tales como la minería ilegal, agricultura migratoria, invasiones, etc. Así como la alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas. En este caso, las medidas de protección se encuentran pre-establecidas en el formato, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes; siendo necesario optar por aquellas que salvaguarden la permanencia de la especie en el hábitat.

6.7 Descripción de las actividades de aprovechamiento y equipos a utilizar

Se debe describir las actividades de aprovechamiento que se realizarán, según sea el caso para aprovechamiento maderable o no maderable. Se debe mencionar las técnicas a emplearse, los equipos e insumos que se utilizarán en cada actividad, así como el personal necesario para realizarlas.

Para describir las actividades de aprovechamiento para el caso de productos no maderables, se deberá tener en cuenta lo desarrollado en los lineamientos para la elaboración de DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, según el siguiente cuadro:

⁵ Tratamientos silviculturales aplicados en bosques tropicales húmedos, adaptado de Hutchinson 1992 y Manzanero y Pinelo (WWF) 2004.

Aspecto	Breve descripción
Técnica a emplear para la recolección de frutos y/o semillas	Se deberá especificar si el recojo del fruto será del suelo o se recolectará de la planta utilizando tijeras, machete o algún método manual, uso de productos químicos como cicatrizantes, etc. Además se debe indicar la época de cosecha o recolección.
Limpieza y mantenimiento del área de manejo	Se deberá explicar cómo se realizarán las actividades de limpieza y mantenimiento al interior de la UMF.
Sistema de transporte en el área de manejo.	Se deberá señalar los medios de transporte que utilizarán para trasladar los productos, sean estos motorizados o acémilas.
Materiales e insumos utilizados	Listar detalladamente los materiales que se emplearán, tales como: guantes, casco, bolsas, sacos, machetes, tijeras, etc.

6.8 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados. Para este caso, las medidas de prevención y mitigación han sido preestablecidas en el formato.

Asimismo, de considerar el aprovechamiento de productos no maderables, es necesario mencionar que este genera escaso impacto al ambiente natural, siéndole también aplicable en lo que corresponda algunas de las medidas ya preestablecidas.

6.9 Cronograma de actividades

Se debe proporcionar un cronograma presentado a través de un cuadro, en la se consigne al lado izquierdo la identificación de la actividad a llevar a cabo y al lado derecho se marcará en forma gráfica la duración (permanente, periódica o puntual) de la actividad. El cronograma deberá identificar cada una de las acciones que se realizaran durante el periodo de la DEMA.

6.10 Detalle de los anexos del formato de la DEMA

6.10.1 Anexo 1: Mapa o Croquis de ubicación⁶

Se debe elaborar un mapa o croquis señalando como mínimo los límites, rutas de acceso y ordenamiento interno comunal, así como la ubicación (vértices) de las áreas de aprovechamiento forestal (maderable y no maderable) de donde se obtendrán los volúmenes planificados.

6.10.2 Anexo 2: Detalle del resultado del mateo de los productos maderables

Se debe proporcionar la información de los árboles que serán aprovechados indicando su diámetro, altura comercial y volumen comercial.

6.10.3 Anexo 3: Detalle del resultado del mateo de los productos no maderables

Se debe proporcionar la información de los productos no maderables que serán aprovechados indicando el número, tipo de producto y volumen comercial.

⁶ La DEMA incluye el informe con los datos de campo que acompaña al mapa.

6.10.4 Anexo 4: Acta de asamblea comunal para el aprovechamiento

Se debe elaborar y validar un acta con los miembros de la comunidad que contenga como mínimo:

- El acuerdo para el ordenamiento interno.
- La zonificación interna comunal.
- La decisión del aprovechamiento del recurso, y
- El compromiso de implementar el DEMA.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para el aprovechamiento complementario de fauna silvestre se incluye en la DEMA la información que corresponda de los lineamientos que regulan el aprovechamiento de dicho recurso.

Segunda.- En caso la UMF se encuentre en una zona donde se reporten hallazgos, avistamientos o contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento o en Contacto Inicial, el titular debe incluir en un anexo de los lineamientos y formatos de la DEMA, el "plan de contingencia", según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Tercera.- La elaboración de las declaraciones de manejo en comunidades campesinas localizadas en Costa y Sierra, se regirán por los lineamientos contemplados para Bosques Secos y Bosques Andinos respectivamente.

Cuarta.- Cuando el área bajo manejo contenga bosques secundarios, las declaraciones de manejo en comunidades nativas o comunidades campesinas, localizadas en selva alta y selva baja deberán incluir información de los lineamientos contemplados para Bosques Secundarios en lo que corresponda.

Quinta.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, el SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados (DEMA), y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes.

Sexta.- Los planes de manejo presentados antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que por su contenido correspondan a una Declaración de Manejo, conforme al ítem 5.3.2, son aprobados por la ARFFS, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI del presente documento; caso contrario se solicitará la subsanación correspondiente.

VIII. ANEXOS

8.1 Anexo: Formato de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas.

Anexo:

**FORMATO DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO PARA PERMISOS DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES
CAMPELINAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. De los datos generales	
De la Comunidad	
Nombre de la comunidad	
Nombre y Apellidos del jefe de la comunidad	
DNI del jefe de la comunidad	
Federación u organización a la que pertenece la comunidad	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Cuenca	
Subcuenca	
Nº de anexos de la comunidad	
Nº de resolución de reconocimiento de la comunidad	
Nº de título de propiedad de la comunidad	
Nº total de familias de la comunidad	
Nº de RUC de la comunidad	
De la DEMA	
Periodo de Vigencia de la DEMA (de mes/año a mes/año)	
Nombre de la persona que elabora la DEMA	
DNI de la persona que elabora la DEMA	
Nº de familias involucradas en el aprovechamiento forestal	
Aprovechamiento Maderable	
Nº total de árboles maderables para aprovechar	
Nº total de árboles maderables semilleros	
Superficie para el aprovechamiento maderable (ha)	
Volumen maderable total para aprovechar [m3 (r)]	
Aprovechamiento No Maderable	
Nº total de árboles no maderables para aprovechar	
Nº total de árboles no maderables semilleros	
Superficie para el aprovechamiento no maderable (ha)	



Volumen no maderable total para aprovechar (kg, lt, unidad, etc.)	
Utilidades	
Total de ingresos estimado (S/)	
Total de costos estimado (S/)	
Total de utilidades estimado (S/)	
1.2. De los regímenes promocionales aplicables al aprovechamiento forestal (si ó no)	
La UMF se desarrolla investigación alineada al Programa de Investigación Forestal aprobado por el SERFOR	
La UMF se ubica en zona prioritaria para el Estado	
En la UMF se realizan proyectos integrales de transformación	
La UMF cuenta con certificación forestal voluntaria de buenas prácticas	
En la UMF se protege, conserva y/o recupera áreas no destinadas al aprovechamiento forestal.	
La UMF se encuentra bajo manejo de uso múltiple.	

2. ZONIFICACIÓN U ORDENAMIENTO INTERNO DEL ÁREA

Zonas	Superficie estimada (ha)				
	Anexo o Sector 1	Anexo o Sector 2	Anexo o Sector...	Total	%
1. Producción forestal					
1.1. Producción maderable					
1.2. Producción no maderable					
2. Producción agrícola					
3. Producción pecuaria					
4. Protección / conservación					
5. Caza / reserva de fauna silvestre					
6. Áreas culturales					
7. Infraestructura comunal					
8. Otros (especificar)					
...					
...					
Total					

3. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES

Especie			Coordenadas UTM		N° de árboles aprovechables	Volumen comercial m ³ ®	N° de árboles semilleros	N° total de árboles
Nombre común español	Nombre Científico	Nombre en idioma nativo	Este	Norte				
Total								

4. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

Especie			Coordenadas UTM		N° de árboles aprovechables	Producto	unidad de medida	Cantidad de producto	N° de árboles semilleros	N° total de árboles
Nombre común español	Nombre Científico	Nombre en idioma nativo	Este	Norte						
Total										

5. SISTEMA DE MANEJO Y LABORES SILVICULTURALES

Labores silviculturales					
Actividades	Descripción	Equipos	Insumos	Personal	Observaciones
Obligatorias					
Respeto por DMC					
Manejo de árboles semilleros					
Opcionales					
Limpieza del sotobosque					

Labores silviculturales					
Actividades	Descripción	Equipos	Insumos	Personal	Observaciones
Eliminación de lianas y sogas					
Manejo de regeneración natural					
Reforestación					
Podas					
Raleos					
Otras (especificar)					
....					

6. MEDIDAS DE PROTECCION DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Medidas	Descripción
Proteger al área de incendios forestales	Prohibir el uso de fuego en la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Para la vigilancia deberá realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante D. S. N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	Vigilar y mantener la UMF libre de terceras personas no autorizadas.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UMF.

Otras medidas (en caso el usuario desee agregar más actividades)	
--	--

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y EQUIPOS A UTILIZAR

Actividades	Descripción	Equipos e insumos a utilizar	Personal requerido	Observaciones
Aprovechamiento Maderable				
Tumbado				
Trozado				
Cuartoneado				
Transporte de madera rolliza y/o cuartoneada				
Acopio de madera rolliza y/o cuartoneada				
Cubicación de madera rolliza y/o cuartoneada				
Otros (especificar)				
Aprovechamiento no maderable				
Extracción o recolección				
Procesamiento o transformación				
Transporte				
Acopio				
Otros (especificar)				

8. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	Contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, afectación al sotobosque por la apertura de trochas	✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos ✓ El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible.

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
		✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	Eliminación de cobertura forestal, contaminación con desechos orgánicos, contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal para el acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio.	✓ Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m² aproximadamente. ✓ Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadia en el campamento se clausurarán y cerrarán los silos. ✓ Acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos. ✓ Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	Apertura de trochas en número excesivos, contaminación de cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal por la apertura de trochas	✓ Evitar aperturar la red vial por zonas bajas o con riesgo de inundación. ✓ Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o estradas innecesarias en la UMF. ✓ No emplear maquinaria pesada. ✓ No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua ✓ Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. ✓ Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Extracción	Contaminación por residuos sólidos, infección de individuos seleccionados a aprovechar, aprovechamiento excesivo del recurso, caza de la fauna, pérdida de hábitat	✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. ✓ Evitar el uso de herramientas de corte en individuos enfermos. ✓ Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso (respetar los porcentajes establecidos) ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.



Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Transporte en la UMF	Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo, apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato, arrojo de desechos orgánicos e inorgánicos a los cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	✓ No utilizar maquinaria pesada. ✓ Transportar los productos forestales y transitar por las vías o trochas establecidas. ✓ Mantener en buen estado puentes y alcantarillas. ✓ No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. ✓ Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Silvicultura (en caso se construya un vivero)	Apertura de claros para el establecimiento de viveros, contaminación por residuos sólidos, uso de plaguicidas, quema de desechos, arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	✓ Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. ✓ Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. ✓ Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades (en caso el usuario desee agregar más actividades)		

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aprovechamiento Maderable												
Ubicación y marcado de arboles												
Tumbado												
Trozado												
Cuartoneado												
Transporte de madera rolliza y/o cuartoneada												
Acopio de madera rolliza y/o cuartoneada												



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de la
Declaración de Manejo para permisos de
aprovechamiento forestal en comunidades
nativas y comunidades campesinas"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Página:
18 de 22

Cubicación de madera rolliza y/o cuartoneada																			
Labores silviculturales																			
Otros (especificar)																			
Aprovechamiento no maderable																			
Extracción o recolección																			
Procesamiento o transformación																			
Transporte																			
Acopio																			
Labores silviculturales																			
Otros (especificar)																			

10. ANEXOS

Anexo 1. Mapa o Croquis de ubicación de la comunidad, señalando los límites, rutas de acceso y zonificación interna comunal, indicando la ubicación (vértices) de la UMF de donde se obtendrán los volúmenes planificados de productos maderables y no maderables.

Anexo 2. Detalle de los volúmenes comerciales maderables (resultados del mateo por anexo o sector)

Anexo 3. Detalle de los volúmenes comerciales no maderables (resultados del mateo por anexo o sector)

Anexo 4. Acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y su plan de manejo a implementar (DEMA).



ANEXO 1

Mapa o Croquis de ubicación de la comunidad, señalando los límites, rutas de acceso y zonificación interna comunal, indicando la ubicación (vértices) de la UMF de donde se obtendrán los volúmenes planificados de productos maderables y no maderables.



ANEXO 2

Detalle de los volúmenes comerciales maderables (Resultados del mateo por anexo o sector)

N° Árbol (Código)	Especie (nombre común en español)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Volumen comercial m3(r)	Observaciones
Anexo o sector:					
Anexo o sector:					
Anexo o sector:					
Total					



ANEXO 3

Detalle de los volúmenes comerciales no maderables (Resultados del mateo por anexo o sector)

N° Individuo (Código)	Nombre español	Nombre Científico	Nombre nativo	Coordenadas UTM		N° de árboles	Product o	Volume m³	Observaciones
				Este	Norte				

* Según corresponda.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de la
Declaración de Manejo para permisos de
aprovechamiento forestal en comunidades
nativas y comunidades campesinas"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Página:
22 de 22

ANEXO 4

Acta de asamblea comunal

En la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y su plan de manejo a implementar (DEMA).

